

Plan de Normalización del Uso del Euskera en el Ayuntamiento de Bilbao

IV. Periodo de Planificación (2008-2012)



INDICE

1. Introducción

2. Valoración del III. Periodo de Planificación

3. Plan para la normalización del uso del euskera

- 3.1. Ámbito de aplicación
- 3.2. Periodo de vigencia
- 3.3. Objetivo principal
- 3.4. Objetivos generales
- 3.5. Principios fundamentales
- 3.6. Criterios de Uso de las Lenguas Oficiales
- 3.7. Metodología
- 3.8. Participantes
- 3.9. Análisis comunicativo
- 3.10. Formación y capacitación específicas
- 3.11. Estructura organizativa
- 3.12. Gestión y seguimiento del Plan
- 3.13. Recursos

4. Perfiles lingüísticos en el IV. Periodo de Planificación

- 4.1. Determinación de fechas de preceptividad
- 4.2. Orden de prioridad para el establecimiento de fechas de preceptividad

- Anexo A. Medición del uso de las lenguas oficiales en la ruedas de prensa: objetivos progresivos y medidas de normalización
- Anexo B. Aprobar la inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de los contratos administrativos
- Anexo C. Punto 9 del Plan de Normalización de Uso del Euskera en el Ayuntamiento de Bilbao (1999-2002)
- Anexo D. Situación Lingüística en el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos autónomos

1. Introducción

El Estatuto de Autonomía del País Vasco establece la oficialidad del euskera y, en base a esta determinación normativa, la Ley 10/1982 define el marco para la normalización y fomento del uso del euskera; es decir, regula los derechos de la ciudadanía y las obligaciones de la Administración respecto a los ciudadanos. El artículo 14 de dicha ley establece dos ámbitos de actuación en la Administración Pública: por una parte, las medidas para la euskaldunización del personal de la Administración, y, por otra, el régimen lingüístico a tener en cuenta para cubrir los puestos de la Administración, según el cual será imprescindible conocer las dos lenguas oficiales para acceder a ciertos puestos, y para cubrir el resto se deberá tener en cuenta el conocimiento de las dos lenguas oficiales, entre otros méritos. Algunos años más tarde, la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca desarrolló estas obligaciones de la Administración en el ámbito lingüístico.

El objetivo principal del I. Periodo de Planificación (1990-1995) fue ir capacitando paulatinamente a la plantilla de la Administración para trabajar en las dos lenguas oficiales, haciéndose un especial esfuerzo en asignar perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad, euskaldunizar a la plantilla mejorando así su nivel de euskera, etc.

En el II. Periodo de Planificación (1997-2002) se profundizó en el proceso de euskaldunización y alfabetización de la plantilla, pero el uso del euskera no experimentó un incremento apreciable. En vista de ello, el objetivo principal del II. Periodo de Planificación fue, además de capacitar lingüísticamente a la plantilla, incrementar el uso del euskera, para lo cual el Decreto 86/1997 establece que todas las administraciones públicas deberán aprobar su plan de uso del euskera.

Para cumplir lo establecido en el Decreto 86/1997 el Ayuntamiento de Bilbao aprobó por primera vez el Plan de Uso (1999-2002), el cual se prorrogó en sus aspectos fundamentales para el III. Periodo (2003-2007). En ambos, además de la adopción de medidas para euskaldunizar a la plantilla, se han establecido bases teóricas para incrementar el uso del euskera; así, se han definido unidades administrativas y prioridades, medidas de normalización lingüística en actos públicos, criterios lingüísticos en la contratación administrativa, etc. No obstante, hay que reconocer que todas esas medidas no han sido suficientes para que los trabajadores y trabajadoras lleven a cabo sus funciones también en euskera y en estos años no se ha logrado reflejar la capacidad lingüística de los trabajadores en su trabajo diario; en consecuencia, el castellano es principalmente la lengua de trabajo.

Por todo ello, el objetivo del IV. Periodo de Planificación es, además de garantizar la presencia del euskera, lograr que el euskera se convierta en lengua habitual de trabajo en ciertos quehaceres.

2. Valoración del III. Periodo de Planificación

Para valorar el III. Periodo de Planificación se ha seguido el cuestionario estructurado elaborado por la Consejería de Política Lingüística. En dicha valoración, por un lado, se han recabado una serie de datos cuantitativos y por otro lado, se ha realizado un análisis cualitativo. Con los datos ofrecidos por todas las administraciones locales de la CAV, la Consejería de Política Lingüística realizó en diciembre de 2007 un informe de valoración del III. Periodo de Planificación.

Basándonos en los datos cuantitativos, este es el conocimiento del euskera en el Ayuntamiento de Bilbao: el 38,71% de la plantilla del Ayuntamiento ha acreditado algún perfil lingüístico y el 29,98 % ya ha acreditado el perfil que le corresponde. A su vez, el 69,2% de la plantilla con fecha de preceptividad establecida ha acreditado el perfil lingüístico que le corresponde, y únicamente el 7,9% no ha acreditado nivel de euskera alguno; no obstante, los datos reflejan sin embargo que el personal capacitado para trabajar en euskera desarrolla sus tareas la mayoría de las veces en castellano, es

decir, que es el castellano la lengua de trabajo en la Administración. Con independencia del conocimiento del euskera, la presencia de dicha lengua está, en general, garantizada en el paisaje lingüístico (rotulación, papelería) y en la proyección externa (publicaciones, anuncios), sobre todo en el ámbito escrito. A pesar de ello, esa proyección bilingüe se basa en gran medida en las traducciones. Por lo tanto, ¿cómo se podría conseguir la verdadera igualdad entre las dos lenguas de trabajo, más allá de la igualdad formal y de la meramente aparente?

3. Plan para la normalización del uso del euskera

3.1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente plan lo constituyen el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos autónomos.

En relación a los organismos autónomos, se mantienen en vigor durante el nuevo periodo de planificación las previsiones para las sociedades públicas y entes públicos de derecho privado recogidas en el punto 9 del Plan de Normalización del Uso del Euskera en el Ayuntamiento de Bilbao para el periodo 1999-2002 prorrogado en sus aspectos fundamentales para el III. Periodo. (anexo C)

3.2. Periodo de vigencia

El periodo de vigencia del Plan de Normalización del Uso del Euskera finalizará el 31 de diciembre de 2012, es decir, el mismo día en que terminará el IV. Periodo de Planificación del proceso de normalización lingüística de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.3. Objetivo principal

El objetivo principal del IV. Periodo de Planificación consiste en lograr la igualdad entre las lenguas en el Ayuntamiento de Bilbao; es decir, pasar de una equiparación formal entre las dos lenguas oficiales a una igualdad material.

El euskera debe convertirse en lengua de trabajo, sobre todo como lengua de servicio y de relaciones con la ciudadanía. De hecho, una administración que pretenda ser de calidad debe garantizar íntegramente el servicio en cualquiera de las lenguas oficiales. Para ello, deberá transformarse en lengua de trabajo para ciertas tareas.

3.4. Objetivos generales

Son cuatro los objetivos generales de este plan:

- Incrementar el uso hablado del euskera.
- Aumentar la utilización escrita del euskera.
- Incrementar el uso euskera en la imagen corporativa.
- Aumentar la capacidad lingüística del personal.

3.5. Principios fundamentales

Estos serán los principios fundamentales del IV. Periodo de Planificación:

- El servicio prestado a la ciudadanía

La Administración debe garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y establecer cauces para tender hacia la igualdad entre las lenguas; para lograr este objetivo, se debe cuidar, especialmente, que la atención a las y los ciudadanos se realice en euskera, para no crearles ningún tipo de incomodidad.

Además de ello, la comunicación telemática está cobrando gran importancia en la actividad diaria de las administraciones públicas se garantizará el uso del euskera en las comunicaciones telemáticas,

- Carácter comunicativo de la actividad laboral

El personal será progresivamente capaz de realizar ciertas tareas laborales también en euskera. Considerando lo anterior, se fomentará la vía del análisis comunicativo.

- Imagen corporativa del Ayuntamiento de Bilbao.

El Ayuntamiento garantizará la presencia del euskera en su proyección exterior, teniendo especialmente en cuenta el eco informativo de los actos públicos.

3.6. Criterios de Uso de las Lenguas Oficiales

Los Criterios de Uso de las Lenguas Oficiales son el pilar fundamental de este Plan de Uso. Los puntos c) y d) del artículo 18 del Decreto 86/1997 establecen que se determinará detalladamente en los planes de uso cómo se utilizará y tratará el euskera en ciertos ámbitos. Por ello, durante el III. Periodo de Planificación se aprobaron los criterios lingüísticos que se utilizarán en el Ayuntamiento de Bilbao en los ámbitos como los actos públicos y contratación administrativa (anexos A y B).

Para este IV. Periodo de Planificación se elaborará un régimen general, con el objetivo de establecer los criterios lingüísticos de referencia para todas las áreas y organismos autónomos del Ayuntamiento de Bilbao, donde se recogerán los criterios lingüísticos en diversos ámbitos, como por ejemplo, en las comunicaciones habladas y escritas, comunicaciones telemáticas, internet e intranet. En ese sentido, el Ayuntamiento de Bilbao, tendrá en cuenta dichos criterios y los irá cumplimentando paulatinamente, y avanzando de manera progresiva.

He aquí algunos aspectos que se tendrán en cuenta y se fomentarán a la hora de proponer los criterios citados:

- Debe exponerse claramente qué lengua hay que usar en cada caso, tanto oralmente como por escrito; ya sea con la ciudadanía, con otras administraciones o dentro del propio Ayuntamiento.
- Se fomentarán las comunicaciones de calidad a nivel escrito, es decir, la producción de textos correctos, adecuados y claros.
- Se tendrán en cuenta la redacción bilingüe y la corrección.

3.7. Metodología

La Viceconsejería de Política Lingüística utilizará una nueva metodología en este IV. Periodo de Planificación.

Estas son las principales ventajas que aporta:

- Parte, por vez primera, de un diagnóstico cuantitativo y cualitativo.
- Tiene como objetivo y referente los Criterios de Uso de las Lenguas Oficiales.

- Se le indica al trabajador de la Administración «qué» labores debe comenzar a realizar en euskera y «cómo» debe llevarlas a cabo.
- Es una metodología viable, porque está bien definida y no establece objetivos inalcanzables.
- Es también una metodología constructiva y de fácil manejo; es decir, el objetivo no es la propia metodología sino que se constituye como una herramienta para que el euskera sea, junto con el castellano, lengua de uso en la Administración.
- Posibilita realizar el seguimiento o grado de cumplimiento de los objetivos.
- Es una metodología unificada.

La nueva metodología podrá ser implantada no sólo en la Administración General, sino también en el resto de administraciones públicas; por ello, el Ayuntamiento de Bilbao examinará y encauzará lo que mejor se adapte a su realidad.

3.8. Participantes

El artículo 17 del Decreto 86/1997 define los objetivos mínimos que las administraciones han de cumplir mediante los índices de obligado cumplimiento. Así, las administraciones que tengan índices de entre el 25% y el 45% (éste es el caso del Ayuntamiento de Bilbao, con un índice del 28,80%) deben establecer, necesariamente, los siguientes objetivos, en la medida en que se lo permita dicho índice:

1. Establecer unidades administrativas bilingües de atención al público.
2. Establecer unidades administrativas bilingües en todas aquéllas que tengan relación directa y habitual con la juventud.
3. Establecer unidades administrativas bilingües de carácter social.
4. De entre las unidades administrativas de carácter general se optará por aquellas que precisen de microplanes.

En el III. Periodo de Planificación se priorizaron las unidades administrativas de atención al público y las unidades de carácter social; así, fueron unidades de primer grado de prioridad (L1) las de atención al público y las unidades de carácter social elegidas durante el periodo de planificación para convertirse en unidades bilingües; de segundo grado de prioridad (L2) el resto de unidades administrativas de carácter social, y, finalmente, no se estableció prioridad alguna para la unidades administrativas de carácter general y singular.

En el IV. Periodo de Planificación participarán en el Plan para la Normalización del Uso del Euskera las siguientes trabajadoras y trabajadores, sean titulares o no del puesto que ocupan:

- Personal que, teniendo establecido una fecha de preceptividad, tengan acreditado el perfil lingüístico que les corresponda, cualquiera que sea el carácter de la unidad administrativa en la que trabajen.

Asimismo, se dará opción de incorporar al plan a los siguientes trabajadores y trabajadoras:

- Personal que, sin tener establecido fecha de preceptividad, ya tengan acreditado el perfil lingüístico que les corresponda.

Excepcionalmente, en caso de que se considere estratégico el trabajo de ciertos puestos, el área correspondiente podrá invitar a aquellos trabajadores y trabajadoras que, teniendo establecida fecha de preceptividad, hayan acreditado un perfil inferior al que corresponde a dicho puesto.

3.9. Análisis comunicativo

Desde el punto de vista comunicativo, no todas las comunicaciones tienen la misma importancia estratégica. Por ejemplo, no tendrá el mismo interés estratégico una nota informativa que deba enviar un área a todas y todos los ciudadanos, que el correo electrónico que un técnico manda a su jefa de servicio; no tienen el mismo valor los documentos que se redactan habitualmente que aquéllos que tienen un frecuencia limitada; y no tienen el mismo valor las comunicaciones telefónicas para informar a los ciudadanos, que las realizadas para solicitar datos a una compañera de trabajo.

El plan de uso debe formar a los trabajadores y trabajadoras para que realicen en euskera las comunicaciones principales y contribuir a realizar esas comunicaciones también en euskera en el día a día. Así las cosas, para determinar qué comunicaciones se realizarán también en euskera, habrá que analizar cuáles son las tareas principales y las comunicaciones estratégicas que se efectúan en las mismas, tanto oralmente como por escrito.

En tanto se profundice en esta labor, éste será el orden de prioridades a la hora de desarrollar el análisis de las comunicaciones:

- La lengua de relación con la ciudadanía en el cumplimiento de las funciones del puesto, tanto oralmente como por escrito.
- Comunicaciones de alcance:
 - Comunicaciones de gran frecuencia (que se repiten constantemente).
 - Las de gran difusión (que llegan a un gran número de lugares y personas).
 - Las que sirven de modelo para otros escritos (decretos...).
 - Aquéllas que se vayan a introducir en las aplicaciones informáticas.
 - Las que ponen de manifiesto la imagen corporativa del departamento (páginas web, revistas, anuncios, publicaciones, etc.).

El análisis comunicativo también dilucidará los siguientes aspectos:

- En primer lugar, determinará qué trabajadores y trabajadoras se incorporarán prioritariamente al plan de uso.
- Establecerá en qué orden se desarrollarán las comunicaciones priorizadas en el plan de uso.
- El análisis comunicativo debe dar pie, asimismo, a realizar una propuesta de establecimiento de fechas de preceptividad en el área, atendiendo al procedimiento detallado en los puntos 4.1 y 4.2.

3.10. Formación y capacitación específicas.

La mayoría del personal bilingüe de la Administración ha recibido una formación general (cursos de alfabetización o euskaldunización), y gracias a esa formación o a su esfuerzo personal han adquirido una determinada capacitación lingüística. En este sentido, el hecho de haber acreditado el perfil lingüístico correspondiente certifica la capacitación de la trabajadora o trabajador; no obstante, deben de tenerse en cuenta otro tipo de condicionantes: cuánto tiempo ha transcurrido desde la acreditación del perfil, cuánto se ha utilizado el euskera durante ese periodo, etc. Sea por una u otra razón el caso es que algunos trabajadores pueden estar preocupados pensando que, pese a haber aprendido euskera, hoy no serían capaces de desempeñar en euskera las funciones específicas que requieren sus puestos. Esa es, en concreto, la labor de la formación lingüística específica: ayudar a dar el paso de la formación general a la realidad del trabajo cotidiano. Para conseguirlo se organizarán cursos de lenguaje administrativo, sobre comunicación escrita, cursos para elaborar y desarrollar modelos de documentos o cursos sobre temas específicos.

El presente proyecto prevé dos vías para realizar esta formación lingüística específica: los cursos y las sesiones de capacitación. Los cursos pueden ser presenciales u on-line (con tutores); las sesiones de capacitación, por su parte, servirán para poner en práctica lo aprendido en los cursos.

Una vez realizado el análisis comunicativo, y teniendo en cuenta cuáles son las comunicaciones preferentes, será posible establecer cuántas actividades han de programarse para comenzar a realizar las comunicaciones elegidas también en euskera; así mismo, los trabajadores que llevarán a cabo dichas comunicaciones serán derivados a los cursos de formación lingüística específica. Por ello, participarán en los cursos únicamente aquellas personas incorporados al plan que realizan dichas comunicaciones o redactan dichos documentos, y se les formará específicamente para ello.

Una vez finalizado el curso, se llevará a cabo, si fuera necesario, la capacitación práctica. Ese periodo de capacitación comenzará en el momento en que se detecte que un trabajador o trabajadora necesita ayuda para llevar a cabo sus comunicaciones en euskera, y terminará cuando se considere que está suficientemente formado. Es decir, se formará a la plantilla para realizar comunicaciones concretas en euskera, y únicamente para ello. Una vez capacitada para realizar estas labores, comenzará a trabajar también en euskera, debiendo reflejarse todo ello en la actividad diaria del departamento.

3.11. Estructura organizativa

La Comisión para la Normalización del Euskera (ENBA) será el órgano de seguimiento, responsable del proyecto en su integridad.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año. Estas serán las funciones de dicho órgano:

- Hacer el seguimiento del Plan de Uso.
- Adoptar las decisiones que afecten a todas las áreas.
- Ayudar a superar las dificultades que puedan surgir durante el desarrollo del plan.

3.12. Gestión y seguimiento del Plan

El Área de Euskera y la Subárea de Gestión de Personal y Comunicación Interna (Área de Recursos Humanos, Calidad y Evaluación) serán los encargados de gestionar el Plan de Uso. Aunque las previsiones del plan se revisarán anualmente, al mismo tiempo que la relación de puestos de trabajo, los informes de valoración se realizarán durante y al final del IV. Periodo de Planificación. En dichos informes se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos del plan.

Datos cuantitativos:

- Una serie de datos relativos al Plan de Uso:
 - Número de personas incorporadas al plan y movimientos acaecidos.
 - Número de comunicaciones desarrolladas en euskera.
 - Acciones principales acometidas: número de cursos, sesiones de capacitación, modelos de escritos....
- Información sobre la competencia lingüística de los responsables políticos.
- Datos sobre el nivel de euskera de los trabajadores y trabajadoras: evolución de la acreditación de los perfiles lingüísticos.
- Paisaje lingüístico.
- Herramientas informáticas.
- Criterios lingüísticos.
- Proyección externa.

- Lengua de las actividades laborales principales.
- Relaciones internas y externas.
- Demanda lingüística externa.
- Labores de creación y traducciones.
- Capacidad para trabajar en euskera.

Datos cualitativos:

- Se realizará una matriz DAFO, que permitirá valorar los datos cuantitativos, analizar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades del proyecto y realizar propuestas para incrementar el uso del euskera.

3.13. Recursos

Será necesario disponer de una serie de recursos humanos y materiales para llevar a cabo el Plan de Uso del Euskera. Dichos recursos serán provistos de la siguiente manera:

- El Área de Euskera y la Subárea de Gestión de Personal y Comunicación Interna.
El Área de Euskera y la Subárea de Gestión de Personal y Comunicación Interna (Área de Recursos Humanos, Calidad y Evaluación) serán las responsables de proponer el Plan de Uso, hacer el seguimiento y valorar el mismo: diagnóstico, objetivos principales, objetivos específicos, indicadores, plan de acción, informes de valoración del seguimiento.
- Apoyo técnico
Se prevé apoyo técnico especializado tanto para ofrecer al personal municipal formación lingüística específica y capacitación como para las tareas de dinamización lingüística.
- Otros recursos humanos
Serán necesarios otros recursos humanos adecuados para responder a las necesidades de traducción (de euskera y de castellano) derivadas de las instrucciones fijadas para el uso de las lenguas oficiales y para responder a las necesidades de las unidades administrativas bilingües.

4. Perfiles lingüísticos en el IV. Periodo de Planificación

El Decreto 86/1997 (artículo 7) y la Ley 6/1989 de Función Pública (artículo 97.2) establecen que se determinarán los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con el nivel de capacitación lingüística necesario para desempeñar los mismos.

Una vez establecidos los perfiles lingüísticos, hay que establecer una fecha de preceptividad en algunos puestos, aplicando un índice. Dicho índice se determina de acuerdo con los datos sociolingüísticos del Censo o Estadística de Población y Vivienda, atendiendo a la siguiente fórmula: $\text{euskaldunes} + (\text{cuasi euskaldunes}/2)$. El artículo 11 del Decreto 86/1997 señala que el cálculo de ese índice se efectuará a partir de los datos del último Censo o Estadística de Población y Vivienda a la fecha de inicio del periodo de planificación y correspondiente al ámbito territorial de actuación de cada administración pública.

El índice de preceptividad es el indicador del objetivo que ha de cumplir la Administración en el apartado de capacitación lingüística dentro del periodo de planificación, que se corresponde con el porcentaje de puestos a los que debe adjudicarse una fecha de preceptividad.

4.1. Determinación de fechas de preceptividad

El índice de preceptividad correspondiente al Ayuntamiento de Bilbao al comienzo del IV. Periodo de Planificación es del 28,80%. Para establecer las fechas de preceptividad se tendrá en cuenta lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, y 23 del Capítulo IV del Decreto 86/1997. Según el artículo 16 de ese Decreto, se clasifican las unidades administrativas en unidades de atención al público, unidades de carácter social, unidades de carácter general y unidades de carácter singular; y el artículo 17 establece una serie de objetivos mínimos para tender a la normalización del uso del euskera. En consecuencia, las fechas de preceptividad se establecerán atendiendo al carácter de la unidad administrativa y el índice correspondiente a cada administración.

Atendiendo al índice del Ayuntamiento de Bilbao deben cumplirse los siguientes objetivos: se ofrecerá el servicio a la ciudadanía en euskera, tanto oralmente como por escrito, y, para ello, se crearán unidades administrativas bilingües de atención al público. Del mismo modo, se crearán unidades administrativas bilingües en las unidades de carácter social, y, progresivamente, en caso de que así lo indique el Plan, se elaborarán microplanes de uso en unidades administrativas de carácter general.

4.2. Orden de prioridad para el establecimiento de fechas de preceptividad

Éste será el orden de prioridad para el establecimiento de fechas de preceptividad:

- Unidades y dotaciones de atención al público.
- Unidades bilingües.
- Unidades de carácter social, en caso de que se hayan elegido dentro del periodo de planificación para conformarse como unidades bilingües.

En este IV. Periodo de Planificación, además de en las unidades mencionadas, podrán establecerse fechas de preceptividad también en las unidades de carácter general y singular, siempre y cuando el titular del puesto acredite el perfil lingüístico correspondiente y se encuentre dentro del plan de uso.

Anexo A:

Medición del uso de las lenguas oficiales en la ruedas de prensa:
objetivos progresivos y medidas de normalización.

Igorlea / Remitente

Euskara Saila / Área de Euskera

Espedientea / Expediente

082520000001

Eguna / Fecha

2008-06-01

Gaia / Asunto

Hizkuntza ofizialen erabileraren neurketa prentsurrekoetan: helburu mailakatuak eta normalizazio neurriak

Medición del uso de las lenguas oficiales en las ruedas de prensa: objetivos progresivos y medidas de normalización

2008ko apirilaren 22an izandako batzarran, "Hizkuntza ofizialen erabileraren neurketa prentsurrekoetan" txostena aurkeztu ondoren, Gobernu Batzordean honako akordio hau hartu zen: Berariazko politika bat bultzatzea ekitaldi publikoen alorrean, ofizialetan edota instituzionaletan, hizkuntza ofizial bien arteko oreka handiagoa lortzea ahalbidetzeko eta jardun publikoa udal korporazioak komunikabideetan duen presentziaren oinarritzat hartzeko.

Hori horrela, Gobernu Taldeak helburu hau ezarri dio bere buruari: Euskarak ekitaldi publikoetan urte urte presentzia handiago izatea, oraingo agintaldia amaitzean euskararen erabilera %25era helduz. Era berean, urterik urte helburu mailakatu hauek beteko direla adostu genuen:

- 2008ko helburua: %10
- 2009ko helburua: %15
- 2010eko helburua: %20
- 2011ko helburua: %25

Adierazitako helburu hori lortzeko beharrezkoa da Udal Gobernuak konpromisoa hartzea. Hori dela eta, haxe erabaki zen batzar horretan: Bilboko Udalaren eta bere erakunde autonomoetako kargudun eta langile elebidunek euskararen erabilera bermatzea erakundean duten kargu edo lanpostuagatik diharduten ekitaldi publikoetan.

Ezarritako helmuga horretara heltzeko, Euskara Sailak neurri batzuk proposatzen ditu. Neurriok dokumentu honi erantsi zaion eranskinean dituzu.

En la sesión celebrada el pasado día 22 de abril de 2008, y tras la exposición del informe "Medición del uso de las lenguas oficiales en las ruedas de prensa", en la Junta de Gobierno se acordó la necesidad de impulsar una política específica encaminada a conseguir un mayor equilibrio entre las dos lenguas oficiales en los actos públicos, oficiales e institucionales, que contemple la actividad pública como eje de la presencia corporativa en los medios de comunicación.

Para ello, el Equipo de Gobierno se ha marcado como objetivo cuantificable que en los actos públicos se aumente el uso del euskera progresivamente hasta llegar a un **25%** al finalizar el mandato actual, según la siguiente progresión:

- Objetivo 2008: 10%
- Objetivo 2009: 15%
- Objetivo 2010: 20%
- Objetivo 2011: 25%

La consecución de este objetivo necesita la adopción de un compromiso por parte del Gobierno Municipal y, en consecuencia, se decidió que los cargos públicos y personal bilingüe del Ayuntamiento de Bilbao y de sus organismos autónomos garantizarán el uso del euskera en aquellos actos en que participen en función de su cargo o puesto de trabajo.

Para posibilitar el cumplimiento del objetivo de fin de mandato, el Área de Euskera propone la adopción de una serie de medidas, que se detallan en el anexo que se adjunta.

Anexo B:

Aprobar la inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de los contratos administrativos.

Igorlea / Remitente

Kontrataziorako Zuzendaritza / Dirección de Contratación

Espedientea / Expediente

072520000008

Eguna / Fecha

2008-09-24

Gaia / Asunto

Erabaki egiaztatzea: Administrazio-kontratueta baldintza linguistikokoak sartzea onartzea

Testimonio: Aprobar la inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de los contratos administrativos

T E S T I M O N I O

En el expediente que se tramita en el Área de Euskera, con signatura **072520000008**, consta un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, con fecha **24 de septiembre de 2008**, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de los contratos administrativos, según el siguiente detalle:

1.1 En la CARÁTULA del pliego de cláusulas administrativas particulares de los contratos se incluirá el siguiente apartado para indicar la sujeción del contrato al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en las leyes, así como la consideración de uso de las lenguas oficiales como condición de ejecución del contrato de cuyo incumplimiento se derivarán las consecuencias previstas en la ley:

“Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato, y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.”

En los contratos de servicios en los que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización en determinadas lenguas, oficiales o no, y así se contemple en el correspondiente pliego, se añadirá a continuación del texto anterior:

“... sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.”

1.2 Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluirán las siguientes CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN, en función del tipo contractual:

1.2.1 Contrato de obras (abierto, negociado o restringido)

“El contratista adjudicatario y los posibles subcontratistas deberán emplear ambas lenguas oficiales en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle.

Toda la documentación o impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.”

1.2.2 Concesiones de obra pública

“El contratista adjudicatario y los posibles subcontratistas deberán emplear ambas lenguas oficiales en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle.

Toda la documentación o impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.

Si el desarrollo de la actividad implicase relación directa con las personas usuarias, se prestará la atención en la lengua oficial de elección de la ciudadana o ciudadano. Cuando no conste expresamente opción alguna, las comunicaciones de carácter general, tanto en su versión escrita como oral, deberán ser bilingües.”

1.2.3 Contrato de suministros

“La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales la rotulación de los productos suministrados.

En el caso de suministro de productos que incluyan interfaces textuales y sonoros de distintos software, se deberán proporcionar en las dos lenguas oficiales todos aquellos productos diseñados a petición del contratante.”

1.2.4 Contrato de servicios y administrativos especiales

“El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos...) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando:

- Se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o*
- El destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.*

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión, ...). Para ello, el contratista o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

Asimismo se deberá utilizar el castellano y el euskara en plena igualdad en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.”

1.2.5 Contrato de gestión de un servicio público

"Los adjudicatarios han de emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía y en los documentos que genere la prestación de servicios que ofrezcan (informaciones, publicidad, anuncios, documentos de oferta de servicios, impresos...).

Cuando la actividad a desarrollar implique contacto directo con las personas usuarias o consumidoras, la empresa adjudicataria o posible subcontratista deberá estar en disposición de prestar ese servicio tanto en castellano como en euskera, debiendo atender a las personas en la lengua oficial que éstas elijan.

Para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, el contratista deberá contar en el equipo encargado de la prestación del servicio con una cantidad suficiente de efectivos con adecuada capacitación lingüística en euskera."

1.2.6 Contrato mixto

Se incluirán las carátulas que correspondan según los distintos objetos contractuales con las adaptaciones que, en su caso, requiera su correcta refundición.

SEGUNDO.- Publicar lo dispuesto en el apartado PRIMERO en el Boletín Oficial de Bizkaia, indicando a las personas interesadas que contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, si así lo desean, podrán interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya recibido esta notificación.

En el supuesto de que utilice este recurso, y no se resuelva expresamente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición, se entenderá desestimado, en cuyo caso podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Si no desea interponer el recurso de reposición, podrá utilizar directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que haya recibido la presente notificación.

De todas formas podrá utilizar cualesquiera otros medios de impugnación si lo estima oportuno.

TERCERO.- Deducir Testimonio de este Acuerdo, a fin de que surta los efectos oportunos ante las Áreas Municipales."

Y para que conste y surta efectos expido el presente testimonio en **Bilbao, a 24 de septiembre de 2008.**

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Anexo C:

Punto 9 del Plan de Normalización de Uso del Euskera en el Ayuntamiento de Bilbao (1999-2002).

PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Abril 1999

9.- DECRETO 86/1997, DE 15 DE ABRIL.

El Decreto 86/1997, de 15 de abril, dispone para las sociedades públicas y para los entes públicos de derecho privado la obligatoriedad de adoptar las medidas de normalización lingüística oportunas, en los siguientes términos:

«Disposición Adicional Cuarta 1.- Las sociedades públicas y los entes públicos de derecho privado dependientes de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que presten servicios públicos vendrán obligados a garantizar la utilización del euskera y del castellano en aquellos servicios que conlleven una relación directa con el usuario.

2.- Para ello dichas sociedades públicas y entes públicos de derecho privado, a través de sus consejos de administración o de los órganos competentes en materia de personal, aplicando los criterios del presente decreto, estudiarán los objetivos lingüísticos que hubieran de ser de aplicación en cada uno de ellos, y adoptarán las medidas tendentes a su efectivo cumplimiento, dando cuenta de ello a la Viceconsejería de Política Lingüística a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Decreto».

9.1.- Objetivos lingüísticos y acciones de normalización.

1.- Objetivo: garantizar la utilización del euskera en la imagen corporativa de la sociedad pública o del ente público de derecho privado.

Acción: utilizar el euskera en aquellos elementos de la imagen corporativa en que no se viene utilizando.

2.- Objetivo: garantizar el uso de las dos lenguas oficiales en cualquier actuación divulgativa dirigida al público en general o a los/las usuarios/as.

Acción: utilización del euskera en manuales, guías, instrucciones de uso y consumo de productos, en actuaciones formativas y divulgativas.

3.- Objetivo: garantizar el uso de las dos lenguas oficiales en los documentos normalizados utilizados en las relaciones escritas mantenidas por la sociedad pública o ente público de derecho privado con sus clientes o usuarios/as.

Acción: utilización del euskera en los documentos contractuales, facturas, cartas mecanizadas y cualquier otro tipo de documentación que se crea en las citadas relaciones.

4.- Objetivo: en las relaciones orales que las sociedades públicas y entes públicos de derecho privado mantienen con sus clientes o usuarios/as garantizar la utilización de la lengua de elección de estos/as últimos/as.

Acción: realizar un estudio de las áreas funcionales de la sociedad pública o del ente público de derecho privado, con objeto de identificar las áreas funcionales y puestos de la plantilla afectados por el objetivo fijado, así como señalar el nivel de conocimiento de euskera apropiado para ocupar los puestos en cuestión.

5.- Objetivo: garantizar la utilización de las dos lenguas oficiales en las relaciones laborales de las sociedades públicas o entes públicos de derecho privado.

Acción: utilización de las dos lenguas oficiales en contratos laborales, nóminas y documentos similares; los rótulos y soportes informativos permanentes, dirigidos a los/las trabajadores/as y situados en los lugares de trabajo tendrían que estar escritos en las dos lenguas oficiales, y los mensajes que se envíen a los/las trabajadores/as a través de la megafonía deberán ser emitidos en euskera y en castellano.

6.- Objetivo: capacitación lingüística de los/las trabajadores/as en las dos lenguas oficiales.

Acción: previsión del régimen de cursos de euskaldunización-alfabetización de los/las trabajadores/as en los convenios colectivos, que podrán ser incentivados de la forma más apropiada.

7.- Objetivo: que el euskera, además de lengua de servicio, sea lengua de trabajo.

Acción: realizar un estudio de las áreas funcionales de la sociedad pública o del ente público de derecho privado, con objeto de identificar los aspectos funcionales y puestos de la plantilla afectados por el objetivo fijado, así como señalar las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo fijado, etc.

9.2.- Planes de Normalización del Uso del Euskera de las Sociedades Públicas y Entes Públicos de Derecho Privado.

En el plazo de un año las sociedades públicas y los entes públicos de derecho privado elaborarán sus respectivos planes de normalización del uso del euskera, en los que contemplarán los objetivos y las medidas que les correspondan de entre los indicados en el punto anterior.

Para la elaboración de los planes contarán con el asesoramiento de la Sección de Euskera del Ayuntamiento de Bilbao.

9.3.- Responsables.

- Los consejos de Administración y órganos de gestión de personal de las sociedades públicas y entes públicos de derecho privado.
- El departamento correspondiente del Ayuntamiento de Bilbao.

Anexo D:

Situación Lingüística en el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos autónomos.

Puestos de trabajo con perfil lingüístico y fecha de preceptividad

	Año 2002		Año 2007	
Acreditado	400	%62,5	511	%72,59
Sin acreditar	56	%8,75	44	%6,25
Acreditado 1 menos	50	%7,8	49	%6,96
Exentos	56	%8,75	22	%3,13
Vacantes	78	%12,2	79	%11,22
TOTAL	640		704	

Índice de obligado cumplimiento para el IV. Periodo de planificación

Tomando en consideración el Decreto 86/1997, se tendrán en cuenta los datos del Censo o Estadística de Población y Vivienda del 2001. Según ese censo, el número de euskaldunes, cuasi-euskaldunes y erdaldunes es el siguiente:

Población	Euskaldunes		Cuasi-euskaldunes		Erdaldunes	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
342.382	53.051	15,49	91.204	26,63	198.127	57,87

Aplicando la formula que se plantea en el Decreto 86/1997, el índice de obligado cumplimiento para el IV. Periodo de planificación es:

$$\%15,49 + \frac{\%26,63}{2} = \%28,80$$

Considerando el índice de obligado cumplimiento y el número de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bilbao (2.588), este periodo de planificación un total de 745 puestos de trabajo tendrán asignados una fecha de preceptividad.

Unidades administrativas del Ayuntamiento de Bilbao según su prioridad

Prioridad	Número de unidades
L1: Unidades prioritarias. Prioridad de primer orden por el carácter de su actividad y por el nivel de euskera del personal.	14
L2: Unidades con prioridad de segundo orden. Prioridad de primer orden por el carácter de su actividad, pero no por el nivel de euskera del personal.	6
LG: Unidades no prioritarias.	10

Unidades del Ayuntamiento de Bilboko según el carácter de la unidad

Carácter de la unidad	Número de unidades
De atención al público	352
De carácter social	20
De carácter general	8
De carácter singular	2